




**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

00881

<b>CONTRALORIA INTERNA</b> 27 MAR 2015		
<b>RECEPCION</b>		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG DPTO.: R.		
<i>CM</i>		
<b>REPRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. _____		

  
**LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

27 MAR 2015

LEGALIDAD CONTROLADA  
CONTRALOR INTERNO

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y  
SEMINARIUM CERTIFICACION SPA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 100536 04.05.2015**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite N° 378/2013, en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

**CONSIDERANDO:**

1° Que, por Memorandum N° 49/2015 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, solicita la emisión de la resolución aprobatoria del convenio suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y Seminarium Certificación SPA.

**RESUELVO:**

1° Regularizase y apruébese, el siguiente Convenio Marco, suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y Educación y Seminarium Certificación SPA.



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y**  
**SEMINARIUM CERTIFICACIÓN SpA**

En Santiago de Chile, a 12 días del mes de Diciembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, **SEMINARIUM CERTIFICACIÓN SpA**, Rut: N° 77.806.560-6, con domicilio en Cerro El Plomo 5420, of. 1401 Las Condes, en adelante, representada por Don **SVEN GUNTHER KRONEBERG MARINCIC**, Rut: N° 7.666.609-1, han acordado celebrar el presente Convenio Marco.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para contratar y colaborar mutuamente para cumplir con los términos y condiciones que se indican:

**En el marco de este convenio de colaboración se acuerda lo siguiente:**

- PRIMERO:** **SEMINARIUM CERTIFICACION SpA** se compromete y se obliga a ofrecer tarifas especiales rebajadas a los estudiantes, egresados, docentes y administrativos, de la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, en los productos y servicios que se especifican en anexo adjunto al presente contrato.
- SEGUNDO:** Los servicios y productos ofrecidos deben ser utilizados de acuerdo a las normas, reglamentos y procedimientos de operación vigentes de **SEMINARIUM CERTIFICACION SpA** y/o alguna condición especial que se disponga para los adherentes de la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**.
- TERCERO:** Los adherentes de la Universidad, podrán acceder a los beneficios señalados en los anexos, presentando su Cédula de Identidad y Credencial que los identifica como adherentes de la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**. Para poder participar del convenio, se deberán crear grupos de por lo menos 10 personas, cuyas listas deberán ser entregadas por la Institución a **SEMINARIUM CERTIFICACION SpA** con por lo menos una semana de anticipación.

**CUARTO:** **SEMINARIUM CERTIFICACION SpA** se compromete a participar y/o auspiciar aquellas actividades o eventos que la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación** realice y que sean de su interés, las que deben ser informadas y acordadas entre las partes con anticipación.

**QUINTO:** **SEMINARIUM CERTIFICACION SpA** se compromete a mantener actualizada a la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación** respecto de los productos y/o servicios que ofrece. De producirse cambios que no son informados se respetarán las condiciones previas a él.

**SEXTO:** **SEMINARIUM CERTIFICACION SpA**, en el caso que detecte uso indebido o fraudulento de este convenio por parte de los beneficiarios, remitirá un informe a la Institución, dando a conocer en detalle dicha situación.

**SÉPTIMO:** **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, se compromete a promocionar permanentemente el convenio dentro de sus adherentes y miembros de la comunidad de la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, a través de los medios de comunicación que normalmente utiliza y que pueda desarrollar en el futuro.

**OCTAVO:** **SEMINARIUM CERTIFICACION SpA** podrá entregar material publicitario para que la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación** distribuya entre sus adherentes y egresados.

**NOVENO:** **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación** otorga a **SEMINARIUM CERTIFICACION SpA** la posibilidad de participar con un stand informativo de sus servicios en actividades y/o eventos especiales que organice la **Universidad**, informándole con anticipación la realización de dichas actividades.

**DECIMO:** **SEMINARIUM CERTIFICACION SpA** se compromete trimestralmente a enviar un informe a la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, de la cantidad de adherentes que se han suscrito bajo este convenio.

**DECIMO**

**PRIMERO:** **SEMINARIUM CERTIFICACION SpA** cobrará a la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación** por cada sesión de administración de exámenes de inglés conformada entre 1 y 25 estudiantes el monto de \$20.000 pesos más IVA. Esto en caso que la sesión de certificación se realice en dependencias de la Institución o en dependencias de **Seminarium** en sesiones que no sean en los horarios públicos establecidos.

**DECIMO**

**SEGUNDO** **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación** informará el inicio del presente convenio entre sus estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, a través de un correo electrónico masivo y permanentemente a través de su sitio Web: <http://www.umce.ci/> y redes sociales.

DECIMO

TERCERO: El presente convenio comenzará a regir una vez que haya sido firmado por ambas instituciones y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente si ninguna de las partes le pusiera término, con a lo menos treinta días de anticipación, mediante carta certificada especialmente remitida para este efecto. Sin perjuicio de lo señalado, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, cuando la otra parte no hubiere dado cumplimiento a las obligaciones que emanan de este convenio.

DECIMO

CUARTO: Para todos los efectos legales emanados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

DECIMO

QUINTO: El presente Convenio se otorga y suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de SEMINARIUM CERTIFICACION SpA y otro en poder de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

PROFESOR JAIMÉ ESPINOSA ARAYA  
RECTOR





UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SEMINARIUM CERTIFICACIÓN SpA

---

**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y**  
**SEMINARIUM CERTIFICACIÓN SpA**

En Santiago de Chile, a 12 días del mes de Diciembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, **SEMINARIUM CERTIFICACIÓN SpA**, Rut: N° 77.806.560-6, con domicilio en Cerro El Plomo 5420, of. 1401 Las Condes, en adelante, representada por Don **SVEN GUNTHER KRONEBERG MARINCIC**, Rut: N° 7.666.609-1, han acordado celebrar el presente Convenio Marco.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para contratar y colaborar mutuamente para cumplir con los términos y condiciones que se indican:

En el marco de este convenio de colaboración se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** **SEMINARIUM CERTIFICACION SpA** se compromete y se obliga a ofrecer tarifas especiales rebajadas a los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, en los productos y servicios que se especifican en anexo adjunto al presente contrato.

**SEGUNDO:** Los servicios y productos ofrecidos deben ser utilizados de acuerdo a las normas, reglamentos y procedimientos de operación vigentes de **SEMINARIUM CERTIFICACION SpA** y/o alguna condición especial que se disponga para los adherentes de la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**.

**TERCERO:** Los adherentes de la Universidad, podrán acceder a los beneficios señalados en los anexos, presentando su Cédula de Identidad y Credencial que los identifica como adherentes de la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**. Para poder participar del convenio, se deberán crear grupos de por lo menos 10 personas, cuyas listas deberán ser entregadas por la Institución a **SEMINARIUM CERTIFICACION SpA** con por lo menos una semana de anticipación.

- CUARTO:** SEMINARIUM CERTIFICACION SpA se compromete a participar y/o auspiciar aquellas actividades o eventos que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación realice y que sean de su interés, las que deben ser informadas y acordadas entre las partes con anticipación.
- QUINTO:** SEMINARIUM CERTIFICACION SpA se compromete a mantener actualizada a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación respecto de los productos y/o servicios que ofrece. De producirse cambios que no son informados se respetarán las condiciones previas a él.
- SEXTO:** SEMINARIUM CERTIFICACION SpA, en el caso que detecte uso indebido o fraudulento de este convenio por parte de los beneficiarios, remitirá un informe a la Institución, dando a conocer en detalle dicha situación.
- SÉPTIMO:** Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, se compromete a promocionar permanentemente el convenio dentro de sus adherentes y miembros de la comunidad de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, a través de los medios de comunicación que normalmente utiliza y que pueda desarrollar en el futuro.
- OCTAVO:** SEMINARIUM CERTIFICACION SpA podrá entregar material publicitario para que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación distribuya entre sus adherentes y egresados.
- NOVENO:** Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación otorga a SEMINARIUM CERTIFICACION SpA la posibilidad de participar con un stand informativo de sus servicios en actividades y/o eventos especiales que organice la Universidad, informándole con anticipación la realización de dichas actividades.
- DECIMO:** SEMINARIUM CERTIFICACION SpA se compromete trimestralmente a enviar un informe a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, de la cantidad de adherentes que se han suscrito bajo este convenio.
- DECIMO PRIMERO:** SEMINARIUM CERTIFICACION SpA cobrará a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación por cada sesión de administración de exámenes de inglés conformada entre 1 y 25 estudiantes el monto de \$20.000 pesos más IVA. Esto en caso que la sesión de certificación se realice en dependencias de la Institución o en dependencias de Seminarium en sesiones que no sean en los horarios públicos establecidos.
- DECIMO SEGUNDO:** Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación informará el inicio del presente convenio entre sus estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, a través de un correo electrónico masivo y permanentemente a través de su sitio Web: <http://www.umce.cl/> y redes sociales.

DECIMO

TERCERO: El presente convenio comenzará a regir una vez que haya sido firmado por ambas instituciones y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente si ninguna de las partes le pusiera término, con a lo menos treinta días de anticipación, mediante carta certificada especialmente remitida para este efecto. Sin perjuicio de lo señalado, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, cuando la otra parte no hubiere dado cumplimiento a las obligaciones que emanan de este convenio.

DECIMO

CUARTO: Para todos los efectos legales emanados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

DECIMO

QUINTO: El presente Convenio se otorga y suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de SEMINARIUM CERTIFICACION SpA y otro en poder de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación



  
\_\_\_\_\_  
PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



  
\_\_\_\_\_  
SVEN GUNTHER KRONEBERG MARINCIC  
SEMINARIUM CERTIFICACION SpA

**ANEXO CONVENIO**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y**  
**SEMINARIUM CERTIFICACIÓN SpA**

"Producto y/o servicios ofrecidos"

PRODUCTO Y/O SERVICIO	VALOR GENERAL 2014	PORCENTAJE DE DESCUENTO	VALOR CONVENIO
Curso de Preparación Oficial de TOEIC Listening & Reading (Plataforma Online) Un módulo - 60 días (1.440 horas)	\$ 42.000	15%	\$ 35.700
Curso de Preparación Oficial de TOEIC Listening & Reading (Plataforma Online) Dos módulos - 120 días (2.880 horas)	\$ 50.000	15%	\$ 42.500
Curso de Preparación Oficial de TOEIC Listening & Reading (Plataforma Online) Tres Módulos - 180 días (4.320 horas) ** Los módulos están afectos IVA	\$ 72.000	15%	\$ 61.200
Certificación TOEIC Listening & Reading	\$ 49.000	30%	\$ 34.000
Certificación TOEFL ITP	\$ 34.000	30%	\$ 24.000
Certificación Microsoft Certified Educator (MCE)	\$ 29.000	15%	\$ 24.650
Microsoft Office Specialist (MOS)	\$ 32.480	15%	\$ 27.608
Kit Digital MOS ( Libro Digital + Simulador + Certificación)	\$ 77.280	15%	\$ 65.688


*\*Los valores generales de los productos que se presentan en este convenio son 2014 y están sujetos a futuras alzas, en este caso se avisara con la debida anticipación. Durante el presente año (2015), se respetaran los valores generales que se indican en la tabla. Los porcentajes de descuento se mantendrán y se aplicaran sobre los precios generales.*

**Contacto: María Jesús Sorrel Z.**

Telefono: 24902699

email: msorrel@seminarium.com

El presente acuerdo se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

  
**Sven Gunther Kroneberg Marincic**  
**Seminarium Certificación SpA**

  
**Profesor Jaime Espinosa Araya**  
**Rector**  
**Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**







UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°491

UMCE  
DEPTO. JURÍDICO  
RECEPCIÓN DOCUMENTOS  
Año: 2015 Pág: 35  
Fecha: 14 ABR 2015  
Favor al:  
Por: *Cristina*

A : SRTA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Marco entre  
Seminarium Certificación SpA y la UMCE


FECHA : Santiago, 13 de abril de 2015

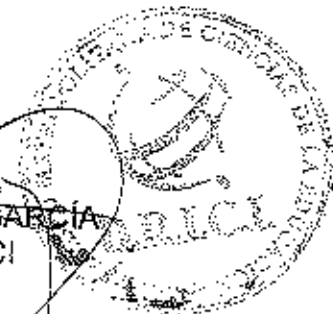
De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio Marco entre Seminarium Certificación SpA y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, debidamente suscrito por las máximas autoridades de ambas instituciones

Por el presente Convenio Seminarium Certificación se compromete y se obliga a ofrecer tarifas especiales rebajadas a los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la UMCE en los productos y servicios ofrecidos por Seminarium Certificación.

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -1 texto - antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Santiago de Chile, 27 de marzo de 2015

Sra. María Jesús Sorral Zacharias  
Asesora Área de Educación  
Seminarium Certificación SpA  
Cerro El Plomo #5420  
Edificio Parque Sur Oficina 1401  
Las Condes


De mi consideración:

Junto con tener el agrado de saludarla, hago llegar a usted, para gestión de firma, 2 ejemplares del Convenio Marco entre Seminarium Certificación SpA y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Cabe señalar que a través del presente Convenio Seminarium Certificación SpA se compromete y obliga a ofrecer tarifas especiales rebajadas a los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la UMCE en los productos y servicios ofrecidos por Seminarium Certificación SpA.

Una vez suscrito dicho documento, agradeceré el envío de un ejemplar a nuestra institución quedando así un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Este Convenio constituye un compromiso en beneficio de nuestras instituciones

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
UMCE





UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	RECTORÍA Nº	98
FECHA	18.03.15	
TRÁMITE	DRICI	
FECHA	26.03.15	

**MEMORÁNDUM N°24/**

**A :** SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR

**DE :** SR. CRISTIAN SÁNCHEZ ZÚÑIGA  
COORDINADOR DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - DRICI

**ASUNTO:** Solicita firma para Convenio Marco entre Seminarium Certificación y la UMCE

**FECHA :** Santiago, 15 de marzo de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Marco entre Seminarium Certificación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Por el presente Convenio Seminarium Certificación se compromete y se obliga a ofrecer tarifas especiales rebajadas a los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la UMCE en los productos y servicios ofrecidos por Seminarium Certificación.

Saluda atentamente a usted,

PROF. CRISTIAN SÁNCHEZ ZÚÑIGA  
COORDINADOR DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL  
DRICI UMCE



CSZ/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.: -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°06/

A : SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURIDICA  
DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI  
ASUNTO: Adjunta Personería Jurídica para visado del Convenio Marco entre  
Seminarium Certificación y la UMCE  
FECHA : Santiago, 4 de enero de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, Personería Jurídica solicitada para visado de los 2 ejemplares del Convenio Marco entre Seminarium Certificación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Por el presente Convenio Seminarium Certificación se compromete y se obliga a ofrecer tarifas especiales rebajadas a los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la UMCE en los productos y servicios ofrecidos por Seminarium Certificación.

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archive

Adj.: -2 textos – Personería jurídica y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 055 /2015

A : SRA LERY MEJIAS GARCIA  
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO


REF. : Lo que indica

FECHA : 17 MAR. 2015

---

Con relación a su memorándum 06/2015, mediante el cual se solicita la revisión y visado del borrador de Convenio Marco entre Seminario Certificación SPA y la UMCE, informo a usted, que este departamento no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,



DIANA RODRIGUEZ GARRRIDO  
ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (S)

Cc/archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM N° 054/2015

A : SRA LERY MEJIAS GARCIA  
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

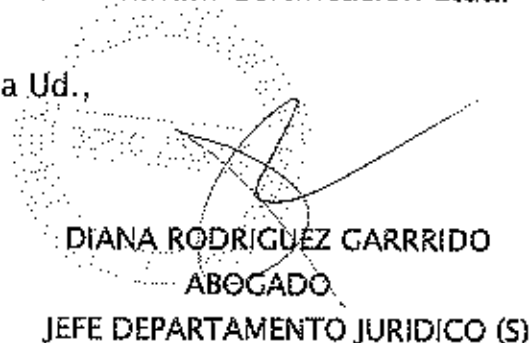
REF. : Lo que indica

FECHA : 17 MAR. 2015

---

Con relación a su memorándum 06/2015, mediante el cual se solicita la revisión y visado del borrador de Convenio Marco entre Seminarium Certificación y la UMCE, informo a usted, que este departamento no ha visado el referido convenio, ya que de acuerdo a los antecedentes acompañados, en septiembre de 2014, la sociedad se transformó en sociedad por acciones modificando su razón social, denominándose a la fecha de suscripción del contrato Seminarium Certificación SpA y no Seminarium Certificación Ltda.

Saluda atentamente a Ud.,



DIANA RODRIGUEZ GARRIDO  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

Cc/archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°06/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2015	Pág: 15. ✓
Fecha: 5 Mar 2015	
Por: [Firma]	
Para: [Firma]	

A : SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURIDICA

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Adjunta Personería Jurídica para visado del Convenio Marco entre Seminarium Certificación y la UMCE

FECHA : Santiago, 4 de enero de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, Personería Jurídica solicitada para visado de los 2 ejemplares del Convenio Marco entre Seminarium Certificación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Por el presente Convenio Seminarium Certificación se compromete y se obliga a ofrecer tarifas especiales rebajadas a los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la UMCE en los productos y servicios ofrecidos por Seminarium Certificación.

Saluda atentamente a usted,

[Firma]  
[Sello circular de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional (DRICI)]  
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI  
UMCE

LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos – Personería jurídica y antecedentes

REPERTORIO: 22553- 2014

TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

"SEMINARIUM CERTIFICACIÓN LIMITADA"

A

"SEMINARIUM CERTIFICACIÓN SpA"



En Santiago de Chile, ~~la veintiocho de agosto del año dos mil~~  
catorce, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado,  
Notario Público, Titular de la Vigésima Séptima Notaría de  
Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento  
cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparecen la  
sociedad INVERSIONES INTERNATIONAL BUSINESS  
PARTNERS LIMITADA, sociedad del giro de su denominación,  
Rol Único Tributario número setenta y siete millones seiscientos  
sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta guión ocho; debidamente  
representado, según se acreditan, por don Sven Gunther  
Kronenberg Martić, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula  
de identidad número siete millones seiscientos sesenta y seis mil  
seiscientos nueve guión uno; y la sociedad INVERSIONES  
SEMINARIUM INTERNACIONAL LIMITADA, sociedad del  
giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y



EDUARDO VECILLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Carrera La Cruz 2130 P.O. Box 6200000  
Providencia  
Santiago, Chile

seis millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos veinte guón tres, representada, según se acreditará, por Inversiones International Business Partners Limitada, ya individualizada, y este a su vez, representada por don Sven Gunther Kroneberg Marínole, ya individualizado; todos domiciliados para estos efectos en calle Carro El Flamo número cinco mil cuatrocientos veinte, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Las Condes, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anteriormente señaladas, y exponen:

**PRIMERO: Antecedentes.** Uno) La sociedad SEMINARIUM CERTIFICACION LIMITADA, Rol Único Tributario número sesenta y siete millones ochocientos seis mil quinientos sesenta guón seis, fue constituida por escritura pública de fecha dos de agosto del año dos mil dos, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, cuyo extracto fue inscrito a fojas veintidós mil cuatrocientos veinticuatro, número diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dos, y fue publicada en el Diario Oficial de fecha veintuno de agosto del mismo año. A la fecha, la Sociedad ha sido modificada en las siguientes oportunidades: la primera, mediante escritura pública de fecha tres de agosto del año dos mil diez, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Verónica Salazar Hernández, Suplente de la Titular Nancy de la Fuente Hernández, cuyo extracto fue inscrito a fojas cuarenta y

EDUARDO AVELLO GONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Gregorio Luro 1183-Fono 6296406  
Providencia  
www.avallo.goncha.cl

cinco mil ciento sesenta y cinco, número treinta y un mil trescientos sesenta y seis, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diez, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha cuatro de septiembre del mismo año, extracto que fue saneado por escritura pública de fecha trece de julio del año dos mil once, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, cuyo extracto fue inscrito a fojas cuarenta mil doscientos setenta y siete número veintinueve mil novecientos tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil once, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha veintitrés de julio del mismo año; la segunda, mediante escritura pública de fecha catorce de junio del año dos mil once, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Verónica Salazar Hernández, Suplente de la Titular Nancy de la Fuente Hernández, cuyo extracto fue inscrito a fojas cuarenta y tres mil treinta y siete, número treinta y un mil seiscientos cuarenta, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil once, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha seis de agosto de dos mil once; la tercera, mediante escritura pública de fecha trece de septiembre del año dos mil once, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, cuyo extracto fue inscrito a fojas cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho, número cuarenta mil doscientos cuarenta y dos, del Registro de

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Calle Lina 613-7090 Santiago  
Fono 8330000  
www.eduardoavello.cl

Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil once, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha diecisiete de septiembre del mismo año, escritura de modificación que fue rectificada por escritura pública de fecha siete de octubre del año dos mil once, otorgada ante la Notaría Pública de Santiago de don Nancy de la Fuente Hernández, cuyo extracto fue inscrito a fojas cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve número cuarenta y tres mil setecientos veintinueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil once, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha ocho de octubre de dos mil once; la cuarta, por escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, cuyo extracto se inscribió a fojas dieciséis mil ochocientos veinticuatro número diez mil seiscientos doce en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil catorce, saneada por publicación tardía, por escritura pública de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, cuyo extracto se inscribió a fojas treinta y cuatro mil cuatrocientos ocho número veintidós mil quinientos uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil catorce, y se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce; y la quinta, por escritura pública de fecha veinticuatro de julio de dos

mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, cuyo extracto se inscribió a fojas sesenta y un mil ochocientos sesenta y cinco número treinta y siete mil novecientos ochenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil catorce, y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce. Dos) Capital Social. El capital de la Sociedad es la suma de dos millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos, que los socios han aportado y enterado de la siguiente forma: a) Inversiones Seminarium Internacional Limitada, ha aportado la suma de dos millones trescientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos, equivalentes al noventa y nueve coma nueve por ciento del capital social; y b) Inversiones Internacional Business Partners Limitada, ha aportado la suma de dos mil trescientos noventa pesos, equivalentes al cero coma cero coma uno por ciento del capital social. SEGUNDO: Transformación Social. Por el presente instrumento, Inversiones Internacional Business Partners Limitada e Inversiones Seminarium Internacional Limitada, ambas debidamente representadas, en su calidad de actuales y únicos socios de SEMINARIUM CERTIFICACIÓN LIMITADA, acuerdan transformar el tipo o especie social en una Sociedad por Acciones, la que se registrará por el estatuto social que a continuación se dicta. En silencio del estatuto social y de las disposiciones de los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de

EDUARDO AVELLO CENCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Código Luján 0153-2000 6205406  
Providencia  
www.261627.com

Comercio, la sociedad se registrará supletoriamente y sólo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas. ESTATUTO SOCIAL DE LA SpA: TITULO PRELIMINAR: Uno) "Accionistas" o "Socios": INVERSIONES INTERNATIONAL BUSINESS PARTNERS LIMITADA, sociedad del giro comercial, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento sesenta y dos mil ciento veinte guión tres, representada según se acreditará, por don SVEN GUNTHER KRONEBERG MARINCIC, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos nueve guión uno, y la sociedad INVERSIONES SEMINARIUM INTERNACIONAL LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento sesenta y dos mil ciento veinte guión tres, representada, según se acreditará, por INVERSIONES INTERNATIONAL BUSINESS PARTNERS LIMITADA, ya individualizada, a su vez, representada por don SVEN GUNTHER KRONEBERG MARINCIC, ya individualizado; todos con domicilio en calle Cerro El Plomo número cinco mil cuatrocientos veinte, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Las Condes, Santiago; Dos) Cada vez que en el presente estatuto, en las leyes, en reglamentos legales, en normativas administrativas, en acuerdos o disposiciones contractuales o consensuales, o en cualquier otro tipo de norma o normativa, pública o privada, se

261627.com-3

261627.com-3

hable de "accionistas" o "socios" o "socios constituyentes", en género plural, y la sociedad tenga un único accionista, se entenderá que las referencias a aquellos, son al único accionista. Por tanto, podrán celebrarse "juntas de accionistas" o "declaraciones de accionistas", con un único accionista, y este será considerado como la unanimidad de los accionistas o como "los accionistas". TÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO: El nombre será "SÉMINARIUM CERTIFICACIÓN SpA", pudiendo usarse como nombre de fantasía "CERTIFICACIÓN SpA" para todos los efectos legales, incluso ante bancos e instituciones financieras. ARTÍCULO SEGUNDO: Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda constituir agencias, oficinas y sucursales en otros lugares del país o del extranjero, y de los domicilios especiales que pueda fijar para actos y contratos determinados. ARTÍCULO TERCERO: la sociedad comenzó a regir como sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social "Seminarium Certificación Limitada", constituida por escritura pública de fecha dos de agosto del año dos mil dos, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, cuyo extracto fue inscrito a fojas veintidós mil cuatrocientos veinticuatro, número diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dos, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha veintinueve

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Ortega 1300 0110-Punta Arenas  
Practica  
www.avalloconcha.cl

de agosto del mismo año, y su duración será indefinida.

**ARTÍCULO CUARTO:** El objeto de la sociedad será: z) la realización y certificación de exámenes de conocimientos, habilidades y estudios especializados; b) la realización de charlas, seminarios y cursos relacionados con lo anterior; c) la representación y agencia de empresas certificadoras, así como de marcas, la explotación de licencias y la distribución de productos o servicios; y d) la prestación de toda clase de asesorías, consultorías y servicios relacionados con lo anterior, pudiendo formar parte de toda clase de sociedades cuyo objeto se relacione en alguna forma con el presente giro o coadyuve a su realización; todo por cuenta propia o ajena. Como también, las demás actividades, negocios, formación de sociedades, comunidades o asociaciones y la participación en ellas y demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetos indicados. **TÍTULO SEGUNDO.**

**CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la sociedad será la suma de dos millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos, dividido en mil acciones nominativas, todas de una misma serie, de igual valor y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado por los socios de la manera expresada en las disposiciones transitorias de este estatuto social. Tanto el capital inicial como los eventuales aumentos de capital podrán pagarse en dinero efectivo o con otros bienes. La valoración de estos bienes se acordará en forma unánime por los socios en cada ocasión. En silencio o a falta de acuerdo, los aportes

deberán pagarse en dinero efectivo. Los aumentos de capital, que no requerirán de la capitalización previa de las cuentas de reservas sociales, solamente podrán ser acordados por los accionistas y éstos tendrán derecho de opción preferente en los términos que se establece por el artículo veinticinco y demás pertinentes de la Ley de Sociedades Anónimas. ARTÍCULO SEXTO: Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozarán de iguales derechos que las íntegramente pagadas, inclusive en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales, pero no en las devoluciones de capital, caso en el que concurrirán en proporción a la parte pagada. ARTÍCULO SÉPTIMO: Los títulos de las acciones no requerirán de impresión física. El Registro de Accionistas, los traspasos de acciones y todo lo relacionado con los títulos de acciones, se regulará por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y uno y cuatrocientos cuarenta y seis del Código de Comercio, y por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. En caso que un accionista requiera la emisión de los títulos de acciones, estos serán firmados por los mismos apoderados facultados para operar las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, pudiendo ser una sola persona. ARTÍCULO OCTAVO: El o los accionistas sólo serán responsables por las obligaciones sociales hasta el monto de sus respectivos aportes en la sociedad. TÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad será administrada por un Gerente, que será una persona natural,





EDUARDO AYELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Ortega Luce 0' 50-Foto 021940  
Providencia  
12000148@notaria-ave.com

designada por los accionistas con derecho a voto, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, el Gerente podrá o no ser accionista de la sociedad. Los accionistas pueden designarse y votar a favor de sí mismos. La designación de Gerente es esencialmente revocable. La revocación del nombramiento se hará y constará en la misma manera que el acto de su designación. Podrá designarse Gerente a un accionista que sea persona jurídica, en cuyo caso dicha persona jurídica deberá, por medio de escritura pública, nombrar a una persona natural que ejerza el cargo en su nombre y representación. La persona así nombrada será considerada Gerente para todos los efectos. En este caso deberán anotarse al margen de la inscripción social ambas escrituras públicas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Podrá también elegirse o designarse a un Subgerente para que ejerza el cargo en aquellos casos que el Gerente Titular se encontrare impedido de desempeñar su encargo, por cualquier causa, lo que no será necesario acreditar ante terceros. La persona nombrada será considerada el Gerente para todos los efectos. La designación del Subgerente y su revocación, en su caso, deberán hacerse constar por escritura pública. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Cuando la sociedad tenga un único accionista, éste será el Gerente para todos los efectos legales, sin perjuicio de la facultad de dicho accionista para designar a una persona distinta para ejercer dicha función, caso en el cual deberá hacer una declaración unilateral en

tal sentido, por escritura pública, que se anotará al margen de la inscripción social. Si el único accionista fuere una persona jurídica, ésta deberá designar a una persona natural para que ejerza el cargo de Gerente de la sociedad, mediante una declaración unilateral en tal sentido, por escritura pública, que se anotará al margen de la inscripción social. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El o los accionistas podrán designar o elegir a otros mandatarios, con actuación individual o conjunta, que actuarán conforme al acto de designación o elección, y a los poderes que se les otorgue al efecto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Gerente representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, y está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto social no establezcan como privativas de la junta de accionistas; y podrá delegar parte de sus facultades en otras personas, sean accionistas o no. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Gerente y el Subgerente, en su caso, estarán facultados para ejecutar y celebrar toda clase de actos y convenciones, sin limitación alguna, sean de administración o disposición de bienes y, especialmente, y sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa, para: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles. Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes,

corporales e incorpóreas, raíces o muebles. Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas. Siete) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorpóreas, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancario, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarias. Ocho) Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codéfenes solidarios. Nueve) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Diez) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir « la sociedad en tales calidades. Once) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarias, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Doce) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. Trece) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar

a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. Catorce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. Quince) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accesorias; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y destinos,



cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarías y objetarias, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad. Dieciséis) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, dadas instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar o objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales,

avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, bóvedas, cerradas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Diecisiete) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, recibir y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Ortega Lata 2147-Fono 6200489  
Provincia  
[eduardo@notario-vello.cl](mailto:eduardo@notario-vello.cl)

adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su renovación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. Dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Diecinueve) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Veinte) Invertir los dineros de la sociedad en cualquier tipo de instrumento de inversión, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito

de esta facultad la inversión en, cesión y transferencia de bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, cuotas de fondos mutuos y de inversión, públicos y privados, así como los demás títulos de crédito que se transen actualmente o transen en el futuro en el mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Veintituno) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veintidós) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. Veintitrés) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad,

EDUARDO AVILLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Orrego Lazo 3155 - Fono: 3200469  
Providencia  
www.notarioeduardoavillo.cl



EDUARDO AVILA LÓPEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
Código Único de Identificación 4200406  
P.O. Box 12345  
www.eduardoavilalopez.com

incluyendo la novación, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. Veinticuatro) Firmar recibes, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veinticinco) Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. Veintiséis) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificatorias y desistirse de ellas. Veintisiete) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo e aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,

menaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Veintiocho) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza o objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Veintinueve) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Treinta) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconventiones, desistirse en primera instancia de la acción entabzada, contestar

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Calle La Paz 0153 - Fono 8206400  
Provincia  
Teléfono 8206400011

demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y resumir cuantas veces sea conveniente. Treinta y uno) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y resumir. Autocontratación: La sociedad podrá vender de lo suyo a los accionistas, gerentes, representantes, mandatarios o no, o estos venderle de lo suyo a aquélla; como asimismo podrán darse recíprocamente mutuos de dinero a interés, comodatos, arrendamientos y otras formas de cesión de derechos reales y personales sobre bienes que pertenezcan a la sociedad o a los accionistas. TÍTULO CUARTO. DEL INSPECTOR DE CUENTAS O DE LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La junta de accionistas podrá designar un inspector de cuentas titular, sin suplente, o auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los Gerentes, representantes o mandatarios de la sociedad y el fiel cumplimiento de sus deberes

legales y estatutarios, lo que podrá ser permanente o aislado. En lo que no se contraponga con la naturaleza de la sociedad, los requisitos, funciones, derechos y obligaciones de los auditores independientes o del Inspector de cuentas, se estará a las normas contenidas en el Reglamento de Sociedades Anónimas. Su competencia y el tipo, frecuencia y oportunidad de los informes que deban evacuar será acordado por la junta de accionistas que los designe, como asimismo su remuneración. Cualquier Gerente podrá solicitar a la junta de accionistas la designación de auditores externos o de un Inspector de cuentas, en cuyo caso estará obligada a hacerlo, al menos para la revisión de un período correspondiente a un ejercicio anual.

TÍTULO QUINTO. DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y DE LAS COMUNICACIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Cuando la sociedad tuviere más de un accionista, éstos se reunirán en juntas, que serán de tipo único, cada vez que los intereses de la sociedad lo justifiquen, convocadas a requerimiento de cualquiera de los gerentes, o de accionistas que representen al menos un diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Son materia de la junta de accionistas: Uno) La designación y revocación del Gerente y Subgerente; y la designación y revocación del liquidador; Dos) El examen de la situación de la sociedad y, en su caso, de los informes del Inspector de cuentas o de los auditores externos; Tres) El nombramiento del Inspector de cuentas o de auditores externos independientes;



EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Calle 6 Lico 0153-Ponco 0200400  
Provincia  
eduardo@notariavello.com

Cuatro) La distribución de las utilidades del ejercicio y de las acumuladas de ejercicios anteriores y, en especial, el reparto de dividendos; como también la distribución de dividendos provisionales durante un ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, aunque existan pérdidas acumuladas; Cinco) La disolución anticipada de la sociedad; Six) La transformación, fusión e división de la sociedad; Siete) La reforma de los estatutos sociales, entre otras, sobre las siguientes materias: i) el aumento de capital; ii) la modificación del plazo de duración de la sociedad, y el cambio de domicilio, cuando lo hubiere; iii) la disminución del capital social; iv) la modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o la modificación de las atribuciones del Gerente establecidas en los estatutos; v) la forma de distribuir los beneficios sociales establecida en los estatutos; vi) la adquisición y posesión de acciones de propia emisión; Ocho) La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el número nueve) del artículo sesenta y siete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, o del cincuenta por ciento o más del pasivo; Nueve) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso no se requerirá tal aprobación; Diez) El saneamiento de las nulidades que afecten la constitución y modificaciones de la sociedad con arreglo a la Ley número diecinueve cuatrocientos noventa y nueve, o con la normativa que la modifique o reemplace; y Once) En general, cualquier otra

materna que sea de interés social. ARTÍCULO DÉCIMO

OCTAVO: La comunicación de citación a junta de accionistas se efectuará de la manera descrita en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales. Las juntas de accionistas se celebrarán en las oficinas de la sociedad o en otro lugar indicado en la citación, pero que deberá quedar ubicado en la misma ciudad del domicilio social. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las juntas se

constituirán en sesión única y sus acuerdos se tomarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. A la junta de accionistas podrá asistir un Notario Público a petición del Gerente o de cualquiera de los accionistas, en cuyo caso hará las certificaciones contempladas para las juntas extraordinarias de accionistas en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Solamente podrán participar en las juntas con derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la respectiva junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por otra persona, aunque ésta no sea accionista, mediante un poder otorgado por escrito y con su firma autorizada por Notario Público. El poder deberá conferirse por el total de las acciones de las cuales el mandante es titular a la fecha precisada en el artículo precedente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Cada accionista

dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Las comunicaciones a los

accionistas, en especial la citación a junta de accionistas, se efectuarán por medio de carta certificada, despachada por alguna empresa de correos, pública o privada, dirigida al domicilio del accionista que figure en el Registro de Accionistas. Esta formalidad podrá ser omitida cuando los accionistas comunicaren al Gerente por cualquier medio escrito, inclusive por fax o por correo electrónico, que se dan por enterados del hecho de haberse convocado a una junta de accionistas, su fecha, hora y lugar de celebración. El encargo a la oficina de correos deberá hacerse con una anticipación de entre quince y veinte días corridos a la fecha de la junta, lo que se acreditará con el testimonio que éstas habitualmente entregan sus clientes. Será responsabilidad del accionista mantener actualizada la dirección de su domicilio en el Registro de Accionistas, lo que hará por escrito mediante una comunicación dirigida al Gerente, el que, a su vez, testimoniará por escrito su recepción conforme. Las comunicaciones dirigidas a los accionistas a la dirección de su domicilio que figure en el Registro de Accionistas serán plenamente válidas para todos los efectos. Por su parte, las comunicaciones de los accionistas con la sociedad se harán a la dirección del domicilio donde la sociedad tenga sus oficinas principales, entendiéndose por ésta la sede del Gerente.

**TÍTULO SEXTO. BALANCE Y UTILIDADES.**  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La sociedad practicará asientos contables en registros permanentes, debiendo llevarse estos de conformidad con principios de contabilidad de aceptación

general. La sociedad confeccionará anualmente su balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, y deberá firmarse bajo la responsabilidad del Gerente y de un Contador. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La distribución de dividendos, que es competencia de la junta de accionistas, será de manera igualitaria y uniforme para cada acción y, en cada caso, se determinará la forma de pago, oportunidad de los mismos y derechos sobre los mismos. Si nada se dice, se pagarán en dinero efectivo. La sociedad no está obligada a repartir a dividendos mínimos obligatorios. La junta de accionistas deberá acordar el monto de las utilidades líquidas de cada ejercicio que deberá distribuirse como dividendo a los accionistas, pudiendo incluso acordar la no distribución de dividendos; o acordar la distribución de dividendos aun cuando existan pérdidas en el ejercicio o pérdidas acumuladas. No es forzoso destinar las utilidades de un ejercicio a absorber pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. TÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Disuelta la sociedad, la liquidación se hará de común acuerdo por la unanimidad de los accionistas. A falta de acuerdo en todo o en parte, será practicada por un liquidador designado por los accionistas de la misma manera que se designa a un Gerente. Dicho liquidador representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los estatutos en todo cuanto no se opongan a dicha liquidación y se entenderá subsistente la sociedad como persona jurídica para los



efectos de su liquidación. TÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus gerentes o administradores o liquidadores, y la sociedad y sus gerentes o administradores o liquidadores, será sometida a la resolución de un árbitro arbitrador, que fallará sin ulterior recurso y que será nombrado de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo sobre el nombramiento de árbitro, cualquier dificultad entre las partes antes mencionadas será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, confiriendo las partes poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y jurisdicción. ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital de la sociedad, ascendente a la suma de dos millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos, dividido en mil acciones nominativas, todas de una misma serie y de igual valor y sin valor nominal, se entera y paga de la siguiente forma: a) Inversiones Seminario Internacional Limitada, debidamente representada, suscribe en este acto la cantidad de novecientas noventa y nueve

EDUARDO AVELLO CUNCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Código Único C153-000062301400  
Provincias  
www.cna.gub.ve/notarios

acciones, a un valor de suscripción de dos mil trescientos ochenta y nueve coma novecientos treinta y cuatro pesos cada una, equivalente a un valor de suscripción total de dos millones trescientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos, que paga con cargo a los aportes efectuados con anterioridad a la sociedad que por este acto se transforma; b) Inversiones Internacional Business Partners Limitada, debidamente representada, suscribe en este acto la cantidad de una acción, a un valor de suscripción de dos mil trescientos ochenta y nueve coma novecientos treinta y cuatro pesos, que paga con cargo a los aportes efectuados con anterioridad a la sociedad que por este acto se transforma. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: La sociedad tendrá su vigencia a contar de la fecha de la presente escritura pública, una vez cumplidas las formalidades legales de su formación. ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Los accionistas constituyentes, Inversiones Internacional Business Partners Limitada e Inversiones Seminarium Internacional Limitada, ambas debidamente representadas, de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero de los presentes estatutos sociales, vienen por este acto en designar a don Sven Gunther Kroneberg Marincic, cédula de identidad número siete millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos nueve mil quinientos uno, como Gerente de la sociedad y, para el desempeño de su encargo, estará provisto de todas y cada una de las facultades expresadas en el artículo décimo cuarto de los presentes estatutos. Esta designación que se

mantendrá vigente en tanto no sea modificada. El Gerente recién designado podrá tener derecho a remuneración. Los accionistas declaran y dejan constancia que se entenderá cumplida la formalidad establecida en este estatuto para la designación del Gerente, por el sólo hecho de incluirse ésta en el presente instrumento ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: A su turno, los accionistas constituyentes por este acto designan don Marcelo Gastón Contreras Castro, cédula de identidad número doce millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cinco guión cero, y a don Cristián Alexis Gallegos Méndez, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco guión ocho, como apoderados de la Sociedad, quienes actuando forma conjunta, se entenderán premunidos de todas las facultades expresadas en el artículo décimo cuarto de los presentes estatutos, con excepción de las facultades contenidas en el número veintinueve de dicho artículo, esto es, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, presentar recursos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia, facultades que sólo podrán ser ejercidas, única y exclusivamente, por el Gerente de la Sociedad. Las citadas facultades otorgadas precedentemente a los apoderados, Marcelo Gastón Contreras Castro y don Cristián Alexis Gallegos Méndez, podrán ser ejercidas únicamente en operaciones que no

excedan del monto de cinco millones de pesos o diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, el accionista que constituye la sociedad y ésta, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Con el articulado permanente y transitorio precedente, se denon por dados los estatutos sociales de la Sociedad por Acciones denominada "SEMINARIUM CERTIFICACIÓN SpA". CUARTO: Mandatos. Los comparecientes facultan expresamente: Uno) A los abogados don Jorge Lichevarría Riquelme e Iván Casas Gómez, para que, actuando individualmente, puedan aclarar o complementar los pasajes oscuros y dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia o de referencia y cálculos numéricos que aparecen de manifiesto en la misma escritura, así como para sancar la presente escritura pública de modificación y transformación social, y cumplir con cualquier otro requisito que fuera necesario a juicio del Conservador de Bienes Raíces, o de los encargados de otros Registros públicos y privados, para inscribir adecuadamente el presente contrato. Los mandatarios quedan especialmente facultados para suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de su cometido, pudiendo también presentar y firmar minutas. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de las partes comparecientes. Dos) Al portador de



EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Orrego Lazo 9122-Fono 5100-00  
Presidencia  
www.avea.gub.uy

copla autorizada de la presente escritura o de un extracto de esta, para solicitar, requerir y gestionar las inscripciones, anotaciones, publicaciones y demás trámites que sea necesarios para la completa y oportuna legalización de lo convenido en la presente escritura. Tres) a don Rodrigo Matías Hernández Fuentes, cédula de identidad número dieciocho millones ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta guión cuatro; a don Ivan Casas Gómez, abogado, cédula de identidad número trece millones novecientos nueve mil setecientos sesenta y cinco guión tres; para que, actuando individualmente, realicen todo tipo de gestión y trámite ante el Servicio de Impuestos Internos, especialmente la inscripción de la sociedad en el Rol Único Tributario y la Declaración de Iniciación de Actividades, solicitar clave de Internet, informar modificaciones y actualizaciones de información de la referida sociedad y timbrar libros y hojas sueltas de contabilidad y boletas, facturas, notas de crédito y débito y toda otra clase de documentos. Los mandatarios podrán también hacer gestiones para la obtención de la patente comercial en la respectiva Municipalidad, y en los temas registros especiales a que da lugar la iniciación de la sociedad y para que suscriba todos los documentos y realice todos los demás trámites que se precisen para el cumplimiento de este mandato. **PERSONERÍAS:** La personería de don Sven Günther Kroneberg Marinic para actuar en representación de Inversiones International Business Partners Limitada consta de escritura pública de fecha veintuno de marzo

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Código Lico 6153-Foto 0204-C  
Provincia  
BOGOTÁ, Colombia

de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández; la calidad de socio administrador de Inversiones Internacional Business Partners Limitada respecto de Inversiones Seminarium Internacional Limitada, como también la personería de don Sven Gunther Kroneberg Marincic para actuar en representación de esta última, constan de escritura pública de fecha seis de mayo de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Dichos instrumentos han sido tenidos a la vista del Notario que autoriza y no se insertan a petición de los comparecientes. En conformidad a lo que ordena el artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de Tribunales, el Notario que autoriza deja constancia que la presente escritura se extendió sobre la base de la minuta redactada y firmada por la abogada María Alejandra Chávez Toro. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FEN

SVEN GUNTHER KRONEBERG MARINCIC  
p.p. Inversiones Internacional Business Partners Limitada  
p.p. Inversiones Seminarium Internacional Limitada

22822-2004  
07 07 03

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago - 1 EP 01

*[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]*

EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
Orrego Luco 0152-Fono 6200400  
Providencia  
e-mail: [eduardoavelloconcha@notariapublico.cl](mailto:eduardoavelloconcha@notariapublico.cl)

REPERTORIO:23842-2014

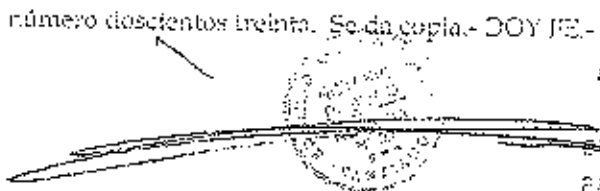
OT N° 701089

PROTOCOLIZACION

EXTRACTO DE TRANSFORMACION

SEMINARIUM CERTIFICACION SpA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a ocho de Septiembre de dos mil catorce, yo, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, certifico que a solicitud de don IVÁN MARCELO CASAS GÓMEZ, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos nueve mil setecientos sesenta y cinco guión tres, domiciliado en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso ocho, comuna de Las Condes, Santiago mayor de edad, procedo a protocolizar extracto de transformación de "SEMINARIUM CERTIFICACION SpA" con constancia de la inscripción en el Registro de Comercio de Santiago a fojas sesenta y seis mil trescientos tres número cuarenta mil cuatrocientos setenta y ocho, con fecha tres de Septiembre de dos mil catorce, publicado en la edición electrónica del Diario Oficial con fecha ocho de Septiembre de dos mil catorce, ejemplar número cuarenta mil novecientos cincuenta y tres y copia autorizada de la referida inscripción. Dicho documento consta de cuatro fojas y queda protocolizado al final de mis registros del mes en curso bajo el número doscientos treinta. Se da copia.- DOY FE.-



DOCUMENTO QUE SE  
PROTOCOLIZA ES DEL  
NÚMERO SIGUIENTE:



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.952

Lunes, 22 de septiembre de 2014

El presente aviso quedó protocolizado al final del registro de escrituras públicas bajo el N° 17.464 el día 20 de agosto de 2014.

## SECCIÓN SOCIEDADES

### TRANSFORMACIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

#### 816120 SEMINARIUM CERTIFICACIÓN SPA.

Edoardo Avello Concha, Abogado, Notario Público Titular de la 37ª Notaría de Santiago, Ciraje Luto N° 0153, Providencia, CERTIFICÓ: Por escritura pública (cop. ANA) de INVERSIONES INTERNACIONAL BUSINESS PARTNERS LIMITADA e INVERSIONES SEMINARIUM INTERNACIONAL LIMITADA, ambas domiciliadas en calle Cerro El Plomo N° 5.420, oficina 1.401 comuna Las Condes, Santiago, transformaron "SEMINARIUM CERTIFICACIÓN LIMITADA" inscrita a fojas 21.404, N° 17.464, del año 2009, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, como sigue: Inversiones Internacional Business Partners Limitada e Inversiones Seminario Internacional Limitada, en su calidad de accionistas y únicos socios de SEMINARIUM CERTIFICACIÓN LIMITADA, transformaron a tipo o especie social en una Sociedad por Acciones o su razón social "SEMINARIUM CERTIFICACIÓN SpA" cuyo extracto es el siguiente: ACCIONISTAS: Inversiones Internacional Business Partners Limitada e Inversiones Seminario Internacional Limitada, Nombre de la Sociedad: "SEMINARIUM CERTIFICACIÓN SpA", nombre de fantasía "CERTIFICACIÓN SpA", Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias, oficinas y sucursales en otros lugares del país o del extranjero, y de los domicilios especiales que pueda fijar para actos y contratos determinados. Objeto: Será a) la realización y prestación de exámenes de conocimientos, habilidades y estudios especializados; b) la realización de charlas, seminarios y cursos relacionados con lo anterior; c) la representación y agencia de empresas certificadoras, así como de marcas, la explotación de marcas y la distribución de productos o servicios; y d) la prestación de toda clase de asesorías, consultorías y servicios relacionados con lo anterior, pudiendo formar parte de toda clase de sociedades cuyo objeto se relacione en alguna forma con el presente giro o coadyuve a su realización, todo por cuenta propia o ajena. Como también, las demás actividades, negocios, formación de sociedades, comunidades o asociaciones y la participación en ellas y demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetos indicados. Capital: \$2.289.934 dividido en 1.300 acciones nominativas, todas de una misma serie y de igual valor y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas por todos los accionistas según señala escritura. Administración: Por un Gerente, con amplias facultades señaladas en la escritura. En artículo tercero transitorio, accionistas designaron a Sven Gunther Krauseberg Marinovic como Gerente de la sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 20 de Agosto de 2014. E. AVELLO C. N.P.

Certifico que el presente aviso aparece publicado en la edición electrónica del Diario Oficial de fecha 06 de Septiembre de 2014, ejemplar 40.952, Santiago 03 de septiembre de 2014.-



CVC: 816120 Fecha de registro en el Sistema de Escrituras Públicas de la Corporación de Fideicomiso de Chile: 20/08/2014. Ingrese al sitio www.dicof.cl para consultar los datos de sus libros y fojas del presente aviso.

## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE TRANSFORMACION  
DE SOCIEDAD SEMINARIUM CERTIFICACION SPA

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)

EDUARDO AVELLO CONCHA CON

FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2014

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REFERTORIO N° 46671

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS 56303 NUMERO 40478 DEL AÑO 2014

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS 21424 NUMERO 17464 DEL AÑO 2002

DERECHOS: \$4.900=

SANTIAGO, 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014



MI/MHT

N° 40478

TRANSFORMACION

SEMINARIUM

CERTIFICACION

SpA

Reg: 46671

C: 8872332

Santiago, tres de Septiembre del año dos mil  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Señor.- A requerimiento de Alessandro Sedes  
Consulting, procedo a inscribir lo siguiente:  
Eduardo Avello Concha, Abogado, Notario Público  
Titular de la 37ª Notaría de Santiago, Urvego  
Luzo N° 9133, suvenciona, CERTIFICADO: Por  
escritura pública hoy ante mí, INVERSIONES  
INTERNACIONAL BUSINESS PARTNERS LIMITADA e  
INVERSIONES SEMINARIUM INTERNACIONAL LIMITADA,  
ambas domiciliadas en calle Cerco El Pindo N°  
3.420, oficina 1.401, comuna Las Condes,  
Santiago, transformaron "SEMINARIUM  
CERTIFICACION LIMITADA" inscrita a fojas 21.434,  
N° 17.464, del año 2002, del Registro de  
Comercio del Conservador de Bienes Raices de  
Santiago, como sigue: Inversiones Internacional  
Business Partners Limitada e Inversiones  
Seminarium Internacional Limitada, en su calidad  
de actuales y únicos socios de SEMINARIUM  
CERTIFICACION LIMITADA, transformaron el tipo o  
especie social en una Sociedad por Acciones bajo  
forma social "SEMINARIUM CERTIFICACION SpA" cuyo  
extracto es el siguiente: ACCIONISTAS:  
Inversiones Internacional Business Partners  
Limitada e Inversiones Seminario Internacional  
Limitada. Nombre de la Sociedad: "SEMINARIUM  
CERTIFICACION SpA", nombre de fantasia  
"CERTIFICACION SpA". Domicilio: Santiago, sin  
perjuicio de agencias, oficinas y sucursales en  
otros lugares del país o del extranjero, y de

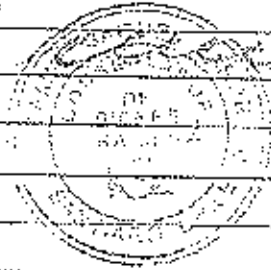
los domicilios especiales que pueda fijar para

actos y contratos determinados. Objeto: Será: a) la realización y certificación de exámenes de conocimientos, habilidades y estudios especializados; b) la realización de charlas, seminarios y cursos relacionados con lo anterior; c) la representación y agente de empresas certificadoras, así como de marcas, la explotación de licencias y la distribución de productos o servicios; y d) la prestación de toda clase de asesorías, consultorías y servicios relacionados con lo anterior, pudiendo formar parte de toda clase de sociedades cuyo objeto se relacione en alguna forma con el presente giro o contribuir a su realización; todo por cuenta propia o ajena. Como también, las demás actividades, negocios, formación de sociedades, comunidades o asociaciones y la participación en ellas y demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetos indicados. Capital: \$2.189.384 dividido en 1.000 acciones nominativas, todas de una misma serie y de igual valor y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas por todos los accionistas según señala escritura. Administración: Por un Gerente, con amplias facultades señaladas en la escritura. En artículo tercero transitorio, accionistas designaron a Sven Günther Wronschke Marindic como Gerente la sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

Santiago, 28 de Agosto de 2014. E. AVELLO M.P.-

Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la  
Inscripción de Folios 21424 número 10403 del LAs  
2002.- El extracto materia de la presente  
Inscripción, queda agregado al final del  
cuatrimestre de Comercio en curso. Luis Meléndez T.  
PRATIFICADO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE  
COMERCIO.- Santiago, Martes, 23 de Septiembre  
de 2014 Dcs: \$2.900



RECEBIÓ  
EL SEÑOR  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO  
EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
A LAS 10:00 HORAS



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
SECRETARIA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 001 /2015

A : SRA LERY MEJIAS GARCIA  
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : -5 ENE. 2015

Con relación a su memorándum 202/2014, mediante el cual se solicita la revisión y visado del borrador de Convenio Marco entre Seminarium Certificación y la UMCE, informo a usted, que este departamento no ha visado el referido convenio, ya que no se acredita la personería, del representante de Seminarium Certificación Ltda. En efecto en los documentos acompañados figura otra persona como administrador de la sociedad y no don Marcelo Contreras Castro, que es quien aparece representándola.

Saluda atentamente a Ud.,

  
DIANA RODRIGUEZ GARRRIDO  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (S)



Cc/archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM N° 573 /2014

A : SRA LERY MEJIAS GARCIA  
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 17 Dic. 2014

---

Con relación a su memorándum 202/2014, mediante el cual se solicita la revisión y visado del borrador de Convenio Marco entre Seminarium Certificación y la UMCE, informo a usted, que este departamento no ha visado el referido convenio, ya que no se acredita la personería, del representante de Seminarium Certificación Ltda., observación que ya fue planteada en memorándum 421 de 2104 de esta unidad.

Saluda atentamente a Ud.,



DIANA RODRIGUEZ GARRIDO  
ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (S)

Cc/archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°202/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Línea: 2014	Folio: 143-
Fecha: 11.01.2014	
Por: <i>[Firma]</i>	
Para: <i>[Firma]</i>	

A : SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURIDICA

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita nueva revisión y visado para Convenio Marco entre Seminarium  
Certificación y la UMCE

FECHA : Santiago, 12 de diciembre de 2014

De mi consideración:

Una vez hechas las modificaciones sugeridas por su unidad, a través del memorándum N°421, hago llegar a usted, para revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio Marco entre Seminarium Certificación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Por el presente Convenio Seminarium Certificación se compromete y se obliga a ofrecer tarifas especiales rebajadas a los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la UMCE en los productos y servicios ofrecidos por Seminarium Certificación.

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI  
UMCE

LMG/cer  
c.c.: -Archivo





UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

MEMORÁNDUM N° 913/2014

A : PROF. LERY MEJIAS - DRICI  
DE : DÉBORAH FERRADA SANDOVAL  
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
REF. : CONVENIO MARCO SEMINARIUM CERTIFICACIÓN LTDA.  
FECHA : NOVIEMBRE 24 DE 2014

Estimada Directora:

La Dirección de Planificación y Presupuesto ha revisado en términos Presupuestarios el borrador del Convenio marco de colaboración entre la UMCE y SEMINARIUM CERTIFICACIÓN e informa a usted que se autoriza el pago descrito en el artículo DÉCIMO PRIMERO según el detalle adjunto.

"DECIMO

PRIMERO: SEMINARIUM CERTIFICACION cobrará a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación por cada sesión de administración de exámenes de inglés conformada entre 1 y 25 estudiantes el monto de \$20.000 pesos más IVA. Esto en caso que la sesión de certificación se realice en dependencias de la Institución o en dependencias de Seminarium en sesiones que no sean en los horarios públicos establecidos".

Sin otro particular, se despide atentamente



DÉBORAH FERRADA SANDOVAL  
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
PMQ/crm

MEMORANDUM N° 426 /2014

A : SRA LERY MEJIAS GARCIA  
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 01 SET 2014




Con relación a su memorándum 117/2014, mediante el cual solicita la revisión y visado del borrador de Convenio Marco entre Seminarium Certificación y la UMCE, informo a usted, que el citado documento amerita las siguientes observaciones.

1.- Explicar, cuál es el alcance de lo señalado en la cláusula novena del Convenio.

2.- Se solicita, la aprobación por parte de la Dirección de Planificación, de la obligación que asume la Universidad en la cláusula decimo primera.

3.- Falta acreditar la personería, del representante de Seminarium Certificación Ltda.

Saluda atentamente a Ud.,



PABLO MACCIONI QUEZADA  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°117/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2014	Págs: 92-
Fecha: 19 AGO 2014	
Pasar a: <i>Gustavo</i>	
Para:	

A : SR. PABLO MACCIONI QUEZADA  
JEFE OFICINA JURIDICA

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Marco entre Seminarium  
Certificación y la UMCE

FECHA : Santiago, 19 de agosto de 2014

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio Marco entre Seminarium Certificación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Por el presente Convenio Seminarium Certificación se compromete y se obliga a ofrecer tarifas especiales rebajadas a los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la UMCE en los productos y servicios ofrecidos por Seminarium Certificación.

Saluda atentamente a usted,

  
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



LMG/cer  
c.c.: -Archivo